



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXP. N° 500-143/2025.

DECRETO ACUERDO N° 3903 -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP 2025

VISTO:

Las Leyes N° 3161, N° 4307 y N° 6440, y los Decretos Acuerdo N° 1135-G-2012, N° 3555-S-2021, N° 9316-G-2019, N° 4297-HF-2021, N° 3510-G-2021 y N° 5351-HF-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo establecido en dichas normas, el Poder Ejecutivo puede fijar y reajustar salarios y remuneraciones del personal de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, de acuerdo a las reales posibilidades económicas financieras de la provincia, y adecuando las partidas contenidas en la norma de referencia;

Que, asimismo está facultado para reestructurar y/o modificar la planta de Personal, a los efectos de disponer la re jerarquización de los agentes públicos;

Que, conforme los términos del Decreto Acuerdo N° 1135-G-2012 de fecha 6 de setiembre de 2012 esta Administración re jerarquizó al personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 3161 conforme su agrupamiento teniendo en cuenta exclusivamente su antigüedad desde la fecha de ingreso a planta permanente;

Que en idéntico sentido los Decretos Acuerdo N° 5351-HF-2022 y N° 4297-HF-2021 re jerarquizaron al personal que reviste en el Escalafón General Ley N° 3161, siendo que este último alcanzó solo al personal dependiente del Ministerio de Salud, mientras que el primero de los mencionados se dictó para todos los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, en función de la disponibilidad financiera y con la premisa de recomponer la carrera administrativa de los agentes de la administración pública provincial es criterio de este Poder Ejecutivo disponer una nueva re-jerarquización;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



E/F N°. 500-143/2025.-

III.2.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

3903

HF.-

ARTICULO 1º.- Dispónese que el personal que revista en planta permanente comprendido en el Escalafón General régimen de la ley N° 3161 de la Administración Pública Provincial será promovido por única vez, con carácter de re-jerarquización escalafonaria, en las siguientes condiciones:

1. Los agentes que fueron recategorizados por los Decretos Acuerdo N° 5351-HF-2022, y N° 4297-HF-2021 serán promovidos dos (2) categorías.
2. Los agentes que fueron recategorizados por el Decreto Acuerdo N° 3555-S-2021 serán promovidos dos (2) categorías.
3. Los agentes que ingresaron a la Planta Permanente por aplicación del Decreto Acuerdo N° 9316-G-2019, serán promovidos dos (2) categorías.
4. Los agentes que ingresaron a la Planta Permanente por aplicación del Decreto Acuerdo N° 3510-G-2021, serán promovidos a la categoría inmediata superior.

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que los períodos correspondientes a licencia sin goce de haberes por desempeño en cargos de mayor jerarquía en el ámbito de los tres Poderes del Estado o en Jurisdicción Nacional o Municipal, así como los periodos bajo el régimen de Retiro Voluntario, se computarán a los fines dispuestos en el presente.-

ARTICULO 3º.- Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma serán emitidas por la Dirección Provincial de Personal quien será autoridad de aplicación.-

ARTICULO 4º.- Se deja expresamente establecido que las disposiciones del presente Decreto Acuerdo no alcanzan al personal contratado, ni al reemplazante, ni al interino.-

ARTICULO 5º.- Las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del 1º de octubre de 2025.-

ARTICULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 7º.- Por Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas remítase copia del presente a cada uno de los Ministerios del Poder Ejecutivo y demás organismos con centro de liquidación propio, para conocimiento y notificación a las respectivas dependencias de su jurisdicción.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXP. N°. 500-143/2025.-

III...3.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

3903

HF.-

ARTICULO 8º- Remítase el presente a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

ARTICULO 9º- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Jefatura de Gabinete de Ministros y a los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad, Planificación Estratégica y Modernización, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia . Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

